

RESOLUCION N°: 363/01

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Finanzas y Derecho Tributario, Universidad de Belgrano, Escuela de Economía y Negocios Internacionales

Buenos Aires, 26 de octubre de 2001

Carrera N° 2.508/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera Especialización en Finanzas y Derecho Tributario, Universidad de Belgrano, Escuela de Economía y Negocios Internacionales, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:**1. Aspectos generales e institucionales:**

La carrera tiene un alto grado de pertenencia e inserción dentro de la institución, y un importante vínculo con los posgrados que allí se dictan, especialmente la Especialización en Derecho Administrativo y la Especialización en Derecho de la Empresa.

En el Informe de Evaluación se advirtió que las Finanzas Públicas y el Derecho Tributario constituyen dos áreas disciplinarias vinculadas pero diferentes. Se señaló también que los objetivos de la Especialización apuntan integral y exclusivamente a la materia tributaria, por lo que se ha cuestionado la denominación de la especialidad. En su respuesta a la vista, la carrera

sostiene que adoptó la misma denominación que emplean otras universidades metropolitanas para posgrados comparables y que si bien acepta cambiar la denominación, no comparte restringir el título al Derecho Tributario. No obstante, se considera necesario una mayor consistencia entre el contenido de la especialización y el título. Dado que los alumnos provienen de distintos campos disciplinarios y que el título confiere una especialidad, por un lado, en una rama del derecho, y por otro, en una rama de las finanzas públicas, sería conveniente indicar en el diploma correspondiente de la Especialización el título de grado del egresado.

Por otra parte, se señaló que la continuidad de la especialidad está supeditada al arancel, pues no existen constancias de estudios de mercado que aseguren un flujo constante y periódico, y que la inserción de la carrera en la comunidad es desconocida. La carrera respondió a la vista mostrando un número de ingresantes que se mantuvo en el tiempo y que prueba la inserción de la carrera en la comunidad, y señalando que la dependencia de aranceles es el común denominador de las universidades privadas sin que ello comporte un riesgo de discontinuidad.

2. Organización y desarrollo de la carrera:

La carrera está dirigida por una profesora titular en la Universidad, egresada de la U.B.A. con los títulos de Abogado y Doctor. Sus antecedentes son suficientes para lograr un desempeño acorde al posgrado. La carga horaria asignada a la función de coordinación es adecuada.

La estructura de gestión dispuesta es apropiada: el Comité Académico está integrado por tres miembros con antecedentes docentes, que se ocupan del aspecto organizacional y la planificación y el control de su cumplimiento son responsabilidad del Comité y del Coordinador.

Ambos están supervisados por la Coordinación General de Posgrados y por el Decano y el Consejo Directivo de la Facultad.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera:

La estructura académica presenta actividades que se desarrollan en ocho materias obligatorias de carácter teórico práctico y una optativa. Se trata de materias cuatrimestrales y las que se dictan en el segundo cuatrimestre son correlativas de Derecho Tributario Parte General, que se dicta en el primero. La carga horaria es adecuada (384 horas) y, a tenor de la temática que aborda cada materia, se considera viable su distribución en los dos períodos lectivos.

En cada asignatura se realizan trabajos de investigación o tesinas y se toma un examen final. A ello debe agregarse un examen final integrador para la graduación y tareas de campo, seminarios y talleres.

En la respuesta a la vista se ha informado convenientemente el sistema de evaluación previsto para cada materia y que la bibliografía específica es permanentemente modificada y actualizada de acuerdo con la producción de leyes, doctrina y obras.

4. Tesis o trabajos finales:

El examen final integrador se rinde en sesión pública. El tribunal examinador está integrado como mínimo por el Coordinador de la carrera, un profesor y una autoridad del Departamento de Posgrado.

En el Informe de Evaluación se notó la falta de precisiones en la metodología del examen, las que fueron explicitadas en la respuesta a la vista y que consisten en la exposición oral de cualquiera de los puntos del programa a elección del tribunal examinador.

Los alumnos deben aprobar un trabajo de investigación sobre un tema de libre elección, que debe ser presentado dentro de los ocho meses siguientes a la finalización del curso, que, en caso de no ser aprobado, se devuelve para su corrección. El nivel de los trabajos presentados es bueno.

5. Cuerpo académico:

Se ha señalado que el cuerpo docente no cumple los requisitos para dictar las materias de la carrera por carecer de título máximo o de posgrado, y por no poder evaluarse el compromiso efectivo con la Institución, considerando sus múltiples actividades. Al respecto, la carrera ha levantado esta objeción destacando los antecedentes sobresalientes de los docentes que carecen de formación de posgrado, enumerando los 18 docentes con título equivalente o superior, y valorando las actividades profesionales de los miembros del cuerpo académico como enriquecedoras de la docencia, con lo cual se concuerda.

Se detectaron inconsistencias en la asignación horaria de cada módulo, la cantidad de profesores y las notas aclaratorias que marca una excesiva generalidad en la forma de distribuir los roles docentes y falta de precisión para aquellos que dictan más de una asignatura. En este sentido, la respuesta a la vista consigna que estos problemas derivan de una organización del proceso de enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante, por el cual se generan actividades de atención personalizada que no pueden programarse con precisión y que difieren con cada alumno en función de sus aptitudes y de los temas en los que es necesario que se los asista. De todos modos, la carrera se propone organizar esta tarea.

Existen mecanismos de evaluación significativos, como la permanente evaluación de los profesores a través de la presencia de los directores y las encuestas a los educandos.

En el de Informe de Evaluación se señaló que no se habían incluido en la solicitud los antecedentes de los profesores extranjeros. En la respuesta a la vista se acompañaron los datos correspondientes a los dos docentes que regularmente dictan clase en el programa y de un tercero que también ha participado, con lo cual queda probada su participación y antecedentes profesionales y académicos.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia:

En la respuesta a la vista se consignó que el Departamento de Investigación de la institución está preparando la publicación de las tesinas más importantes como una manera de divulgar la producción realizada en el marco de esta carrera.

7. Alumnos y graduados:

En el Informe de Evaluación se advirtió que la carrera tiene una gran deserción, y que la cantidad de egresados es notoriamente baja. En el mismo sentido se marcó la falta de becas y/o mecanismos de financiamiento y la ausencia de pautas que permitan proyectar la demanda futura de la carrera. En su respuesta la institución admite la alta deserción, y se presentan los resultados de un sistema de seguimiento por el cual se ha podido establecer que los alumnos abandonan por cuestiones económicas y por el nivel de exigencia de la carrera. Por otra parte, se señala que la especialización tiene ya 49 graduados en 7 años de funcionamiento, lo que constituye una cifra aceptable y que la ausencia de pautas para la proyección de alumnos es común a todas las

carreras universitarias de nuestro país, a pesar de lo cual el ingreso promedio de 18 alumnos marca una demanda sostenida en el tiempo.

8. Infraestructura y equipamiento:

El material, tanto bibliográfico como informático, es suficiente para el desarrollo de las actividades en el posgrado. La existencia bibliográfica es adecuada a los fines de esta carrera. No obstante, deberá incrementarse adecuadamente en los próximos años atento a las nuevas modalidades que en lo técnico y en lo informático se han venido incorporando en la materia. El espacio físico para el dictado de clases es aceptable.

En síntesis, la carrera tiene adecuada pertenencia e inserción institucional, una apropiada estructura de gestión, una Coordinadora de suficientes antecedentes para su tarea y un plan de estudios ajustado al perfil del graduado deseado.

Cuenta con un cuerpo de profesores de nivel satisfactorio, evaluados a través de mecanismos acertados y distribuidos según una modalidad de enseñanza-aprendizaje que privilegia la atención personalizada al estudiante.

Presenta una sostenida demanda y tiene un adecuado sistema de evaluación final y un trabajo de investigación de buen nivel en el caso de los ejemplares presentados. Dispone de adecuado equipamiento y acervo bibliográfico.

La institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe del Comité de Pares, con fecha 27 de Julio de 2001, presentó su respuesta a la vista. Del análisis se desprende, según se detalla en los párrafos precedentes, que las aclaraciones y modificaciones aportadas son significativas y constituyen argumentos para modificar la anterior recomendación.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera Especialización en Finanzas y Derecho Tributario, Universidad de Belgrano, Escuela de Economía y Negocios Internacionales, por un periodo de 3 años.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Se planifique la organización de los recursos docentes para evitar inconsistencias y coordinar el dictado de las materias.
- Se tomen medidas tendientes a reducir la alta tasa de deserción y establecer mecanismos de seguimiento de los alumnos
- Se implementen programas de becas.
- Se indique en los diplomas de la especialización el título de grado de los egresados.
- Se identifique la especialización con un título más ajustado al plan de estudio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 363 – CONEAU – 01